CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

DATOS DEL CONTRATO		
CONTRATO:	**No. 046 DE 2023**	
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR: **MIGUEL AVENDAÑO HERNANDEZ c.c. No 79.414.424.**	
CONTRATISTA:	**EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.**	
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**CC. 11.510.511**	
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 30 # 49°-10 PARA VIGENCIA 2023**	
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, asociados al suministro de los bienes	
PLAZO:	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	391 del 31 de mayo de 2023	
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL	

Entre los suscritos, de una parte, **MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.414.424, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrado según Resolución No 02373 del 8 de noviembre de 2022 y acta de posesión No 000485 del 16 de noviembre de 2022, entidad creada mediante Decreto

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA, y por la otra **EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA**, identificado con CC. 11.510.511, quien obra en nombre propio, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la SECRETARIA GENERAL de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo No 122 del 1 de junio de 2023 de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA **4)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 30 # 49ª-10 PARA VIGENCIA 2023. ALCANCE**: En el desarrollo del contrato se requiere satisfacer la necesidad indicada relacionada con compra de elementos de papelería, aseo y Cafetería cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL	CANTIDAD
1	BANDAS ELASTICAS REF. 22 X 25G	• BANDAS ELÁSTICAS EN CAUCHO POR 25 GR	CAJA	CAUCHO	4
2	CAJAS PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200	• CARTÓN CORRUGADO QUE CUMPLE CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397 • RESISTENCIA MÍNIMA A LA COMPRESIÓN VERTICAL DE 790 KGF/M . RESISTENCIA MÍNIMA AL APLASTAMIENTO HORIZONTAL DE 2 KGF/CM2 • 26.5 CM DE ALTO, 21 CM DE ANCHO Y 40 CM DE LARGO • CON APERTURA FRONTAL, PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN TROQUELADA Y FÁCIL DE ARMAR, EN ALETA SUPERIOR IZQUIERDA. PEGANTE PH NEUTRO O ALCALINO, SIN RESIDUO DE PEGANTE A LA VISTA • MÍNIMO 15 CARPETAS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	CARTÓN CORRUGADO QUE CUMPLE CON LA NTC 4436:1998 Y LA NTC 5397	80
3	CAJA PARA PREMIOS	• MEDIDAS: 40X34X60	UNIDAD	CARTON	38
4	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO TRANSPARENTE	• CINTA PARA EMPAQUE, POLIPROPILENO, ROLLO TRANSPARENTE, INDUSTRIAL, 48 MILÍMETROS X 100 METROS.	UNIDAD	POLIPROPILENO	30
5	FECHADOR DE ENTINTADO AUTO-ENTINTADO	• MARCO DE PLÁSTICO • DIMENSIÓN MAYOR O IGUAL A 40 X 20 MM Y MENOR O IGUAL A 80 X 60 MM APROXIMADO • BANDA DE CAUCHO • CUATRO-BANDA FECHA: MESES, DÍAS Y 10 AÑOS	UNIDAD	PLASTICO	3
6	MARCADOR PERMANENTE	• MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO • TINTA COLOR NEGRO, VERDE, AZUL O ROJO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, CALOR Y HUMEDAD, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE • DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120 - 155 MM, DIÁMETRO 12 – 18 • PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 2,3 MM A 4,9 MM CIERRE HERMÉTICO • COLOR SURTIDO	UNIDAD	POLIPROPILENO	124

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

7	MARCADOR BORRABLE	Material: Cuerpo y tapa en polipropileno Tinta: Color: negro, azul, rojo, o verde borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa Dimension: Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm Peso: Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	UNIDAD	POLIPROPILENO	10
8	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20	• MATERIAL: PISADOR Y CORREDORA POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD • CARACTERISTICAS : DISTANCIA ENTRE PERFORACIONES DE 7 Y 8 CMS; TRANSPARENTE DE DOS PIEZAS • CAPACIDAD: APROXIDAMENTE DE 260 HOJAS BOND DE 60GR	PAQUETE	PLASTICO	200
9	PEGANTE LÍQUIDO 225G	• CONTENIDO 225 GRAMOS MÍNIMO • NO TÓXICO • LAVABLE	UNIDAD	ENVASE PLASTICO	25
10	RESALTADOR DESECHABLE	• TINTA AMARILLO, VERDE, NARANJA, ROSADO O CELESTE • MATERIAL: FILTRONA EN FELPA ACRÍLICA O RESINA TERMOPLÁSTICA • CARACTERÍSTICAS: PUNTA BISELADA, PARA REALIZAR 2 TRAZOS O 3 TRAZOS • VARIOS COLORES	UNIDAD	N/A	80
11	SACAGANCHOS PARA GRAPA	• ACERO CROMADO COMBINADO CON PLÁSTICO ABS DE GRAN RESISTENCIA	UNIDAD	METALICO	10
12	TAJALÁPIZ	• MATERIAL: METAL, CON CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE. • CARACTERÍSTICAS: 1 ORIFICIO PARA MINAS DE 2MM FORMA ANATÓMICA PARA USO MANUAL	CAJA	METALICO	2
13	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE	• MATERIAL: HOJA DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO EN PLÁSTICO Y FIBRA DE VIDRIO • DIMENSIONES: 18 CM A 21 CMS DE LARGO	UNIDAD	ACERO INOXIDABLE	5
14	CERA PARA CONTAR - CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL	• MATERIAL: CERA DACTILAR CUENTA FÁCIL DE 14 GRS A 20 GRS. PASTA INCOLORA A BASE DE GLICERINA. • TAMAÑO: ENVASE DE POLIPROPILENO DE FÁCIL SELLADO CON TAPA.	UNIDAD	N/A	30
15	CLIPS ESTÁNDAR METÁLICO	• MATERIAL: ALAMBRE METÁLICO PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO U OTRO MATERIAL PLÁSTICO • PRESENTACIÓN: CAJA X 100 UNDIDADES	CAJA	METALICO	30

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

16	PEGANTE EN BARRA	• COMPOSICIÓN: GELIFICANTE, GLICERINA, Y POLIVINILPIRROLIDONA EN AGUA SIN COMPONENTES TÓXICOS • CARACTERÍSTICAS: FORMA REDONDA, CIERRE HERMÉTICO. • CONTENIDO MÍNIMO 40 G	UNIDAD	N/A	15
17	BISTURÍ 18MM METÁLICO	• MATERIAL: METÁLICO Y CUCHILLA METÁLICA (ACERO INOXIDABLE) • CARACTERISTICAS: CUCHILLA CORREDIZA Y CAMBIABLE CON BLOQUEO DE CUCHILLA. • DIMENSIÓN: CUCHILLA - 18MM DE ANCHO	UNIDAD	METALICO	26
18	CARPETA YUTE	• GRAMAJE: 600 GR • MATERIAL: YUTE • ESPECIFICACIONES DOS TAPAS CON REFUERZO EN TELA , CON ALETA VERTICAL • TAMAÑO: OFICIO • ESPESOR: 2 MM	UNIDAD	YUTE	650
19	BANDERITAS-MINI-BANDERITAS-SEÑALES AUTOADHESIVAS	• TAMAÑO: 5 X 12 MM X 50 MM APROX • COLOR: SURTIDO • BANDERITAS NEÓN • UNIDAD DE MEDIDA: PAQUETE X 5 X 35 HOJAS	PAQUETE	N/A	80
20	PERFORADORA SEMINDUSTRIAL 2 HUECOS	• MATERIAL: METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA • NUMERO DE PERFORACIONES: 2 CON UNA DISTANCIA ENTRE HUECOS DE 8CM • CARACTERÍSTICAS: TRAMPILLA PARA VACIAR LOS CONFETIS • CAPACIDAD DE PERFORACIÓN: 40 HOJAS A LA VEZ	UNIDAD	METALICA	9
21	COSEDORA DE OFICINA 30 HOJAS	• MATERIAL: ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA • DIMENSIÓN: MEDIDAS APROXIMADAS DE 186 MM LARGO X 64 MM ALTO X 44 MM ANCHO • PESO: 380G • GRAPA: 26/6 • CAPACIDAD: 30 HOJAS A LA VEZ	UNIDAD	METALICA	8
22	NOTAS AUTOADHESIVAS ESTÁNDAR/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MÍNIMO 100 HOJAS	• TAMAÑO: DE 75 X 75 MM • PRESENTACIÓN: TACO DE 100 HOJAS • COLOR: VARIOS COLORES • MATERIAL: BOND 75 GRAMOS	UNIDAD	N/A	130

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

23	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA	• MATERIAL: CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO • COLOR: NEGRO TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE • CARACTERÍSTICA: TRAZO ENTRE 0,6 MM A 1,8 MM CIERRE HERMÉTICO	UNIDAD	POLIPROPILENO	40
24	BORRADOR DE NATA	• MATERIAL: NO TÓXICO • DIMENSIÓN: MEDIDAS APROXIMADAS 5.5 A 6.3 CM * 0.8 A 1 EN EL ESPESOR * 1.9 A 2.3 CM. LARGO 5.5.	UNIDAD	N/A	19
25	BORRADOR PARA TINTA CON ESCOBILLA	• BORRADOR PARA TINTA CON ESCOBILLA	UNIDAD	N/A	2
26	BOLÍGRAFO NEGRO	• CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR NEGRO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL • TINTA DE COLOR: NEGRO • RENDIMIENTO: MÍNIMO DE 10200 MTS	UNIDAD	PLASTICO	240
27	BOLÍGRAFO ROJO	• CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR ROJO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL • TINTA DE COLOR: ROJO • RENDIMIENTO: MÍNIMO DE 1000 MTS	UNIDAD	PLASTICO	30
28	ROLLO VINIPEL GRANDE	• MATERIAL: POLIPROPILENO, CALIBRE: 6 A 8 • ANCHO: 50 [CM] CENTÍMETROS • LONGITUD: 300 METROS	UNIDAD	POLIPROPILENO	2
29	TABLERO ACRILICO CUADRICULADO	* MEDIDA 120 X 80 CM * Elaborado en fórmica blanca,	UNIDAD	N/A	2
30	BORRADOR PARA TABLERO	Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico	UNIDAD	N/A	5
31	GUANTES	• ELABORADOS EN LÁTEX DESECHABLE (TIPO CIRUGÍA) • SIN TALCOS - TALLAS 7 A 9 • CAJA DE MÍNIMO 100 UNIDADES • MÍNIMO 1 MES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA	CAJA	N/A	5

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

38	MEZCLADORES EN MADERA	• ECOLÓGICO • PRESENTACIÓN X 500 UND • MADERA	PAQUETE	MADERA	80
39	JUEGO DE POCILLOS	*Pocillo y plato de porcelana blanca para café. *Plato de mínimo 13 cm de diámetro y pocillo de mínimo 170 cc - *No se debe rayar con el uso de los cubiertos y debe ser apta para uso en horno microondas. *Con logo	JUEGO	PORCELANA	50
40	SERVILLETA	• TIPO CAFETERÍA • COLOR BLANCO • DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO • PAQUETE DE MÍNIMO 100 UNIDADES	PAQUETE	N/A	50
41	TOALLAS PARA MANOS EN PAPEL	• TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES • DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO	PAQUETE	N/A	220
42	PAPEL HIGIÉNICO	• ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 28 METROS • DOBLE HOJA DE COLOR NATURAL • SIN FRAGANCIA	UNIDAD	N/A	800
43	LIQUIDO LIMPIAVIDRIOS	*Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4 * Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 cc	GALON	N/A	10
44	HIPOCLORITO	• SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% • LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC • REGISTRO SANITARIO • MÍNIMO 3 MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A 3 MESES A PARTIR LA FECHA DE ENTREGA.	UNIDAD	N/A	40
45	LIMPIADOR MULTIUSOS	• CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% • DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS • LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750 CC • MÍNIMO 3 MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.	GALON	N/A	32

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

32	CAFÉ	• 100% CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO • TIPO MEDIO • EMPACADA EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXÍGENO • DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN - DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3534 • LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A 6 MESES A PARTIR LA FECHA DE ENTREGA • REQUIERE REGISTRO SANITARIO • PRODUCTO DE CUNDINAMARCA	LIBRA	N/A	250
33	AZÚCAR	• BLANCA * SOBRE INDIVIDUAL • EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS • DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN • DEBE CUMPLIR CON LA NTC 778 O 611 • BOLSA DE MÍNIMO 200 SOBRES DE 5 GR • LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A 6 MESES A PARTIR LA FECHA DE ENTREGA. • REQUIERE REGISTRO SANITARIO	PAQUETE	N/A	160
34	CREMA PARA CAFÉ	*No láctea *Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen *Presentación en frasco x 450 gr *La fecha de vencimiento no puede ser menor a 1 año partir la fecha de entrega.	FRASCO	N/A	40
35	Aromática	*Para infusión *Cajas disponbiles en múltiples sabores *100% naturales *Cajas de mínimo 20 en sobres. *La fecha de vencimiento no puede ser menor a 3 meses partir la fecha de entrega. *Sabores Surtidos	CAJA	N/A	120
36	FILTRO PARA GRECA	• ELABORADA EN TELA • PARA GRECA • CAPACIDAD DE UNA 30 TINTOS	UNIDAD	TELA	5
37	VASOS	• ELABORADO EN CARTÓN 100% BIODEGRADABLE • CAPACIDAD MÍNIMA DE 7 OZ * PAQUETE X 50 UNIDADES	PAQUETE	CARTÓN	50

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

		LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A 6 MESES A PARTIR LA FECHA DE ENTREGA. • REGISTRO SANITARIO			
46	DETERGENTE MULTIUSOS	• TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 11%. • POLVO, EN BOLSA PLÁSTICA O RECIPIENTE PLÁSTICO CON UN PESO DE 1.000 GR • MÍNIMO 3 MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A 6 MESES A PARTIR LA FECHA DE ENTREGA • REGISTRO SANITARIO	UNIDAD	N/A	32
47	JABÓN EN BARRA	• COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. • BARRA, UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 250 GR EN ENVOLTURA INDIVIDUAL • MÍNIMO 3 MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A 6 MESES A PARTIR LA FECHA DE ENTREGA. • REGISTRO SANITARIO	UNIDAD	N/A	5
48	ESPONJILLA	• ESPUMA ENMALLADA • TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO • UNIDAD	UNIDAD	N/A	50
49	ESPONJILLA	• ABRASIVA • TAMAÑO MÍNIMO DE 9 CM DE LARGO POR 12 CM DE ANCHO • UNIDAD	UNIDAD	N/A	60
50	ESCOBAS	• CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. • ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO • MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA • MÍNIMO 85 MOÑOS - MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	N/A	5
51	RECOGEDOR CON MANGO	• MATERIAL: PLÁSTICO • MEDIDAS LARGO: 27 CM- ANCHO: 27 CM- ALTO: 13 CM • RESISTENTE	UNIDAD	N/A	5

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

52	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO)	• CERDAS DURAS ELABORADAS EN FI • EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS • BASE Y MANGO ELABORADOS EN P • MANGO CON LONGITUD MÍNIMA D	UNIDAD	N/A	5
53	TRAPERO	• ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL • MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO • CON ACOPLE TIPO ROSCA • MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	N/A	10
54	BOLSAS PLÁSTICA	• ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD • DE COLOR NEGRO • CALIBRE DE MÍNIMO 2 • TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO • PAQUETE DE MÍNIMO 6	PAQUETE	N/A	40
55	BOLSAS PLÁSTICA	• ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD • DE COLOR VERDE • CALIBRE DE MÍNIMO 2 • TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO • PAQUETE DE MÍNIMO 6	PAQUETE	N/A	40
56	BOLSAS PLÁSTICA	• ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD • DE COLOR BLANCA • CALIBRE DE MÍNIMO 2 • TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO • PAQUETE DE MÍNIMO 6	PAQUETE	N/A	40
57	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS	• CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% • CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% • PH ENTRE 5 Y 8 - DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS Y ANTIBACTERIAL • LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC • MÍNIMO 3 MESES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. LA FECHA DE VENCIMIENTO NO PUEDE SER MENOR A 6 MESES A PARTIR LA FECHA DE ENTREGA. • REGISTRO SANITARIO	UNIDAD	N/A	30
58	GUANTES	• TIPO INDUSTRIAL - ELABORADOS EN LÁTEX • CALIBRE MÍNIMO DE 35 • TALLAS 7 A 9 • COLOR NEGRO • PAR • MÍNIMO 1 MES DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA	PAR	N/A	10

Nota 1. El oferente no podrá en ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. El proponente

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

puede tener en cuenta el café producido en el departamento de Cundinamarca, sin embargo, no está sujeto a esta recomendación.
Nota 2. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial. **Nota 3.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. –VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos, asociados al suministro de los bienes. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La lotería de Cundinamarca cancelara el valor total del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya hecho entrega de la totalidad de los insumos Contratados relacionado en la propuesta inicial y previa certificación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura y/o cuenta de cobro por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante y recibo a satisfacción del supervisor. El pago se realizará de acuerdo con el PAC programado mensualmente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El contrato tendrá un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestales No. 2.1.2.02.01.003, Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria, de acuerdo con el CDP No. 391 del 31 de mayo de 2023. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que los equipos y licencias se entreguen a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar, no pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato y remitir la documentación requerida por la Lotería cuando sea requerido. **17.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **Obligaciones Específicas: 1.** Realizar la entrega de los elementos de papelería, aseo y cafetería según lo establecido en el objeto del contrato y en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. **2.** Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. **3.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los bienes. **4.** Se deberá aportar una ficha técnica del elemento solicitado (la ficha técnica será un documento que contendrá la información del elemento que ofrecen especificando sus características técnicas pertinentes y todas aquellas aclaraciones que deban hacerse acerca de él, que permita la correcta verificación por parte de la entidad, la entidad se reserva el derecho de solicitar muestra física a aquellos proponentes que presenten dentro de su oferta ficha técnica, por lo tanto el proponente deberá estar en capacidad de presentarla en el momento que lo requiera la entidad y bajo las condiciones establecidas). **5.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes

del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del manual de contratación de la Entidad y a lo consignado en los estudios previos elaborados por la Oficina respectiva, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso y que la cuantía no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION.** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Secretaria General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLAUSULA NOVENA-CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993, y que si

CONTRATO No. 046 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.

llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. Plataforma SECOP II

Proyecto: Carlos H. Rodriguez Tibavizco- Profesional 1.
Reviso: Luis Eduar Zambrano Sanchez-Jefe Oficina Jurídica.
Vo.Bo: Miguel Avendaño Hernandez- Gerente General.

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	**Fecha**	**Descripción del Cambio**
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.